



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00599-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en el cual se informa que la parte demandada desocupó el inmueble cuya restitución se pretendía, es procedente declarar la terminación del presente proceso por sustracción de materia, ya que haciéndose efectiva la restitución, se carece de objeto para decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el proceso Verbal Sumario instaurado por la Inmobiliaria Los Dukes S.A.S. en contra de Agroproductora del Norte S.A.S., Luisa Fernanda Cardona Velásquez, Nicole Daniela Albarracin Vallejo y Daniela Ramírez Cardona.

SEGUNDO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo. Se entregará a la parte demandante, toda vez que desconoce el Despacho, si a la fecha continúa vigente el contrato de arrendamiento y si se adeudan servicios públicos.

RADICADO N° 2018-00599-00

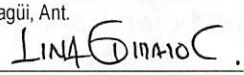
TERCERO: Archívese el presente proceso, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>059</u>
Fijado hoy <u>02 de julio de 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi, Ant.
 Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria